



**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
- AUNAP -**

RESOLUCIÓN No. () 00 53 5 DE 2013 21 MAY 2013

“Por medio de la cual se delega todos los actos y tramites contractuales y la adjudicación del proceso de selección CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Y PROPUESTA TÉCNICA SUMPLIFICADA (PTS) No. AUNAP-CM-002 de 2013”, cuyo objeto es: “Contratar al intermediario de seguros, sin costo alguno, que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles, e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsables”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
- AUNAP**

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 456 de 2012, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial del decreto 734 de 2012, y

CONSIDERANDO:

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creado mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio está en la ciudad de Bogotá D.C; y cuenta con siete (7) Direcciones Regionales ubicadas en diferentes ciudades y municipios del país, con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Por ende, está obligada a proteger los bienes e intereses que conforman el patrimonio económico de la Entidad y de aquellos por los que sea legalmente responsable; conforme a lo anterior y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3.5.1 del Decreto 734 de 2012 se hace necesario seleccionar un intermediario de seguros, que contando con el conocimiento técnico y experiencia provea la asesoría en la adquisición de garantías y/o pólizas, análisis de cobertura de riesgos y demás actividades concurrentes y, además, optimice los logros de la gestión administrativa en materia de aseguramiento de bienes e intereses patrimoniales para la AUNAP.

Para satisfacer la necesidad mencionada se hará mediante la contratación de una persona natural o jurídica que preste el servicio de intermediario de seguros, previo a surtir el proceso de selección por la modalidad del concurso de méritos.

Que en razón a la cuantía y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo, numeral tercero de la Ley 1150 de 2007 y título III, capítulo III, sección I, II (artículo 3.3.2.1.), IV (artículo 3.3.4.1. y siguientes) y V (artículo 3.3.5.1.) del Decreto 734 de 2012, el procedimiento a seguir para la selección del contratista, es el de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS)**.

Ruedo

“Por medio de la cual se delega todos los actos y trámites contractuales y la adjudicación del proceso de Selección CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Y PROPUESTA TÉCNICA SUMPLIFICADA (PTS) No. AUNAP-CM-002 de 2013”, cuyo objeto es: “Contratar al intermediario de seguros, sin costo alguno, que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles, e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsables”

Que mediante Resolución No. 401 del veinticinco (25) de abril de 2013, se declaró abierto el proceso de selección **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS) No. AUNAP-CM-002-2013**, cuyo objeto es la: **“Contratar al intermediario de seguros, sin costo alguno, que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles, e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsables”**

Que de acuerdo al cronograma para el día 22 de mayo de 2013, a las 9 de la mañana, en la Secretaria General de la Entidad se tiene prevista la realización de la Audiencia Pública de Adjudicación.

Que la audiencia de Adjudicación se desarrollará conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

Que de acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, delegación, y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 12 establece: “DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes...”

Que la ley 1150 de 2007, artículo 21, señala: “DE LA DELEGACIÓN Y LA DESCONCENTRACIÓN PARA CONTRATAR. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, tendrá un inciso 2o y un párrafo del siguiente tenor: (...) En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual...”

Que el Decreto 734 de 2012, de acuerdo al artículo 8.1.6. tiene previsto: “DE LA DESCONCENTRACIÓN DE LOS ACTOS Y TRÁMITES CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán desconcentrar la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales para la celebración de contratos, sin consideración al a naturaleza o cuantía de los mismos en los funcionarios de los niveles directivos y asesor teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad

000535

“Por medio de la cual se delega todos los actos y tramites contractuales y la adjudicación del proceso de Selección CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Y PROPUESTA TÉCNICA SUMPLIFICADA (PTS) No. AUNAP-CM-002 de 2013”, cuyo objeto es: “Contratar al intermediario de seguros, sin costo alguno, que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles, e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsables”

precontractual y contractual. Para los efectos aquí expresados y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso...”

Que la Doctora **ALIX AMPARO ACUÑA BORRERO**, con cédula de ciudadanía No. 26.801.566 de Pedraza (Magdalena), ocupa el cargo de **ASESORA DE LA DIRECCION GENERAL** de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con Personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creado mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, nombrada mediante Resolución No. 1019 del dieciocho (18) de diciembre de 2012, y debidamente posesionado mediante acta No. 002 del dieciocho (18) de diciembre de 2012.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar todos los actos y tramites contractuales y la adjudicación del proceso de selección **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Y PROPUESTA TÉCNICA SUMPLIFICADA (PTS) No. AUNAP-CM-002 de 2013**”, cuyo objeto es: “Contratar al intermediario de seguros, sin costo alguno, que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles, e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsables” a la Doctora **ALIX AMPARO ACUÑA BORRERO**, con cédula de ciudadanía No. 26.801.566 de Pedraza (Magdalena), en calidad de **ASESORA DE LA DIRECCION GENERAL** de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUNAP**.

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 8.1.6. del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



JULIAN BOTERO ARANGO
Director General

21 MAY 2013



Revisó: Ginna Fda. Rojas Puertas / Asesora Jurídica - Contratista